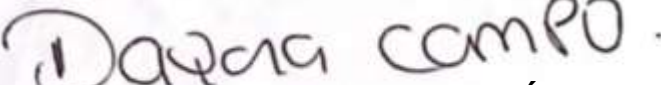


Acción Tutela: 97-001-3189-001-2023-00068-00
Accionante: Carlos Restrepo Márquez y otros
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

OCTUBRE 25 DE 2023. — SECRETARÍA. - Al Despacho del señor Juez, la presente acción constitucional, asignada a este Juzgado por el sistema de reparto virtual TYBA. Sírvase proveer.


DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú, Vaupés, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El abogado **WILSON CHICUNQUE DEJOY**, actuando en calidad de apoderado judicial de los señores **CARLOS HUMBERTO RESTREPO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.204.723, **WALTER RESTREPO MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.202.115, **DIEGO ALEXANDER TORRES URDANETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.076.422, **EILEEN MILDRED CALDERÓN SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 69.802.232, **LEYDA AMPARO LUGO DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.725.788, **EDNA ROCIO TORRES BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.895.360, **HERNANDO ALEXANDER CONTRERAS CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.389.796, **MARÍA ELENA ROYO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.591.853, y, **OSCAR ARMANDO ORTIZ NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía No 18.204.389 conforme al poder adjunto, interpone acción de tutela por la presunta vulneración de los derechos

Acción Tutela: 97-001-3189-001-2023-00068-00
Accionante: Carlos Restrepo Márquez y otros
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

fundamentales al debido proceso, al derecho de petición, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Al concurrir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y al **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** y a todos los concursantes inscritos a los siguientes cargos del proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, relacionados así:

1. Profesional Universitario, código 219 grado (02) del nivel profesional, denominación 12328, con el número de **OPEC 189584**.
2. Técnico, código 407 grado (12) del nivel técnico, con el número de **OPEC 189603**.
3. Profesional Universitario, código 219 grado (5) ofertado con el numero **OPEC 189879**.
4. Profesional Universitario, código 219 grado (4) ofertado con el numero **OPEC 189882**.
5. Profesional Universitario, código 219 grado (4) ofertado con el numero **OPEC 189868**.
6. Profesional Universitario, código 219 grado (4) ofertado con el numero **OPEC 189868**.
7. Profesional Universitario, código 219 grado (1) ofertado con el numero **OPEC 189930**.
8. Profesional Universitario, código 219 grado (4) ofertado con el numero **OPEC 189883**.
9. Profesional Universitario, código 219 grado (5) ofertado con el numero **OPEC 189879**.

Acción Tutela: 97-001-3189-001-2023-00068-00
Accionante: Carlos Restrepo Márquez y otros
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

TERCERO: DISPONER el traslado de la demanda de tutela a los mencionados para que, en el término de dos (2) días, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, y suministren la información pertinente en relación con los hechos y cuestionamientos referidos por la accionante. Así mismo para que alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – TERRITORIAL 8** y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, a fin de que, notifique a cada una de las personas que puedan tener interés en la acción y así como a los concursantes de la convocatoria, a los aspirantes inscritos en el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8, ante la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS de 2022, en los cargos mencionados en el numeral segundo de este proveído, publicando en su página web el presente auto admisorio junto con el traslado del escrito de tutela.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – TERRITORIAL 8** y la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, para que en el término de un (01) día, informen a este despacho sobre la existencia de otras acciones de tutela por los mismos hechos descritos en esta acción constitucional, indicando el juzgado ante el cual se encuentra adelantando la acción de tutela, radicado, fecha de auto admisorio y si se ha proferido sentencia de tutela.

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total

Acción Tutela: 97-001-3189-001-2023-00068-00
Accionante: Carlos Restrepo Márquez y otros
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

SEPTIMO: Se le **RECONOCE** personería jurídica al doctor **WILSON CHICUNQUE DEJOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.2140 de San Francisco Putumayo y portador de la T.P. No. 204.130 del C.S.J. como apoderado judicial de los accionantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez